

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I0000/362/2017

MOD.ORD./47/2017

FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL

CAR GENERAL

000000000278637

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”, EN LO SUCESIVO EL “FONDO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ RAMÓN CÁRDENO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, ASISTIDO POR LA M. EN C. MARGARITA IRENE CALLEJA Y QUEVEDO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA, EL/LA UNIVERSIDAD DEL MAR, EN LO SUCESIVO EL “SUJETO DE APOYO”, REPRESENTADO POR EL/LA L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 1, fracciones I y II de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), regula los apoyos que el Gobierno Federal se encuentra obligado a otorgar para impulsar, fortalecer, desarrollar y consolidar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación general en el país, así como determinar los instrumentos, mediante los cuales éste cumplirá con dicha obligación.
2. La Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología dispone, en su artículo 13, que la canalización de recursos por parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, en lo sucesivo el “CONACYT”, a programas, proyectos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará siempre sujeta a la celebración de un Contrato o Convenio, según sea el caso.
3. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5 Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
4. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. Con fecha 30 de octubre de 2001, la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en lo sucesivo la “SEMARNAT” y el “CONACYT”, con fundamento en los artículos 15, fracción II, 17 y 18 de la entonces Ley para el Fomento de la

Investigación Científica y Tecnológica, actualmente 23, fracción II, 25 y 26 de la LCyT celebraron un Convenio para establecer el **“FONDO”**.

6. Con fecha 10 diciembre de 2001, el **“CONACYT”**, en su calidad de Fideicomitente, celebró con Nacional Financiera S.N.C., en su calidad de Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso para establecer el **“FONDO”**, en lo sucesivo el **“CONTRATO”**, mismo que fue modificado mediante Convenio Modificatorio de fecha 09 de diciembre de 2011, cuya finalidad fundamental es la canalización de recursos para la realización de investigaciones científicas o tecnológicas, innovación y desarrollo tecnológico, formación de recursos humanos de alta especialidad, divulgación científica y tecnológica, creación y fortalecimiento de grupos o cuerpos académicos de investigación y desarrollo tecnológico, y de la infraestructura de investigación y desarrollo que requiera el Sector. Lo anterior, en el marco de los programas que el Comité Técnico y de Administración apruebe.
7. El **“FONDO”**, en términos del artículo 25, fracción II de la LCyT, considera como sujetos de apoyo a las Universidades e Instituciones de Educación Superior, públicas y particulares, centros, laboratorios, empresas públicas y privadas y demás personas que se inscriban en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, los cuales son elegidos mediante concurso y bajo las modalidades que expresamente determine el Comité Técnico y de Administración, con apego a las Reglas de Operación del Fideicomiso y según la Convocatoria correspondiente.
8. En fecha 13 de septiembre de 2016, se publicó la Convocatoria denominada: **“Fondo Sectorial de Investigación Ambiental SEMARNAT-CONACYT, Convocatoria 2016”**, en lo sucesivo la **“CONVOCATORIA”**.
9. El Comité Técnico y de Administración, en su Primera Sesión Ordinaria de 2017, de fecha 06 de abril de 2017, autorizó la canalización de recursos a favor del **“SUJETO DE APOYO”** por un monto de **\$4,598,750.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN)**, para el desarrollo de la propuesta denominada **PROGRAMA DE MONITOREO PERMANENTE DE LA ACIDIFICACIÓN DEL OCÉANO Y SU EFECTO EN LA CALCIFICACIÓN DE LOS CORALES FORMADORES DE ARRECIFES EN MÉXICO**, en lo sucesivo el **“PROYECTO”**.

DECLARACIONES

I. El **“FONDO”** a través de su **Secretario Administrativo**, declara que:

- A. La **“SEMARNAT”** por conducto de su Titular, el Ing. Rafael Pacchiano Alamán, con fecha 04 de mayo de 2017, mediante oficio número 00445, designó al Lic. José Ramón Cárdeno Ortiz como **Secretario Administrativo** del **“FONDO”**, con los derechos y obligaciones contenidos en el **“CONTRATO”** y en sus Reglas de Operación.
- B. El Comité Técnico y de Administración del **“FONDO”**, en su Primera Sesión Extraordinaria de 2017, de fecha 06 de abril de 2017, mediante acuerdo FSIA/01/EXTRAORD/2017 (3), tomó conocimiento e instruyó a la Fiduciaria el otorgamiento de poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, así como los especiales que en su caso se requieran, por virtud del cual el **Secretario Administrativo** del **“FONDO”** comparece a la celebración del presente Convenio.
- C. Nacional Financiera, S.N.C., I.B.D., en su calidad de Institución Fiduciaria y en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso que antecede, le otorgó al Lic. José Ramón Cárdeno Ortiz poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y para cubrir y manejar cuentas bancarias, mismo que se hizo constar en el testimonio de la escritura pública número 199,158, de fecha 29 de mayo de 2017, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 de la Ciudad de México.
- D. Tiene establecido su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1971, Torre IV, piso 6, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

II. El “SUJETO DE APOYO” a través de su Representante Legal, declara que:

- A. Es una Institución Pública Estatal legalmente constituida en los términos de las leyes mexicanas, a través de DECRETO, emitido por LIC. ELADIO RAMIREZ LOPEZ, acto que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en fecha 05 DE SEPTIEMBRE DE 1992, para los efectos legales correspondientes.
- B. El (la) **L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA** cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se desprende de PODER NOTARIAL, expedido por OTHON SIBAJA MARTINEZ el 22 DE MAYO DE 2007 en OAXACA, HUAJUAPAN DE LEON manifestando que a la fecha de la firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- C. Su Registro Federal de Contribuyentes inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es **UMA920905440**.
- D. En atención a la “CONVOCATORIA”, presentó a concurso la propuesta denominada “**PROGRAMA DE MONITOREO PERMANENTE DE LA ACIDIFICACIÓN DEL OCÉANO Y SU EFECTO EN LA CALCIFICACIÓN DE LOS CORALES FORMADORES DE ARRECIFES EN MÉXICO**”, con número **00000000278637**, de la que se derivó el “**PROYECTO**”, mismo que se relaciona en el Antecedente 9, que forma parte del objeto del presente Convenio.
- E. Tiene establecido su domicilio en **CIUDAD UNIVERSITARIA EXT/INT S/N, PUERTO ANGEL, SAN PEDRO POCHUTLA, C.P.70902, PUERTO ANGEL, OAXACA**, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.
- F. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 25, fracción II de la LCyT, se encuentra inscrito en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT)**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia de inscripción número **474**.
- G. El “**SUJETO DE APOYO**” manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la celebración del presente instrumento jurídico lo realiza para su propio beneficio, por lo que no actúa como intermediario o para beneficio de otra persona física o moral u otras personas físicas o morales actúan como intermediarios para la presentación de la propuesta correspondiente; en el entendido que los recursos que otorga el “**FONDO**” son públicos, a título personal y en beneficio del fomento de la investigación científica, tecnológica y la innovación en el país.

III. Declaración Conjunta:

ÚNICA. Las partes expresamente manifiestan su conocimiento al contenido de lo dispuesto por el artículo 12, fracción II de la LCyT que a la letra dice: “**Los resultados de las actividades de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que sean objeto de apoyos en términos de esta Ley serán invariablemente evaluados y se tomarán en cuenta para el otorgamiento de apoyos posteriores**”.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio conforme a lo dispuesto por el artículo 1 de la LCyT, consiste en el establecimiento de las condiciones a que se sujeta la canalización de los recursos otorgados por el **“FONDO”** en favor del **“SUJETO DE APOYO”**, para el desarrollo del **“PROYECTO”** denominado **PROGRAMA DE MONITOREO PERMANENTE DE LA ACIDIFICACIÓN DEL OCÉANO Y SU EFECTO EN LA CALCIFICACIÓN DE LOS CORALES FORMADORES DE ARRECIFES EN MÉXICO**, cuya responsabilidad de ejecución y correcta aplicación de los recursos, queda desde este momento plenamente asumida por el **“SUJETO DE APOYO”**.

El objetivo del **“PROYECTO”** es **"GENERAR UN SISTEMA DE MONITOREO DE VARIABLES FÍSICOQUÍMICAS Y BIOLÓGICAS RELEVANTES A LA ACIDIFICACIÓN DEL OCÉANO BASADO EN AL MENOS DOS SITIOS DE MONITOREO, CADA UNO LOCALIZADO EN UNA COMUNIDAD ARRECIFAL. EL PRIMERO EN UN ARRECIFE DEL GOLFO DE MÉXICO Y EL SEGUNDO EN LA COSTA DEL PACÍFICO TROPICAL MEXICANO.**

SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

El **“FONDO”** con cargo a su patrimonio, en cumplimiento al Acuerdo emitido por el **Comité Técnico y de Administración** y con sujeción a lo establecido en el presente Convenio, canaliza al **“SUJETO DE APOYO”** la cantidad total de **\$4,598,750.00** (**CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MN**) .

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá presentar previo a la ministración de recursos el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o recibo institucional por cada una de las ministraciones, debidamente requisitado, especificando con toda claridad el concepto del importe por el total de la ministración.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** presentará el Informe Técnico y el Informe Financiero, de conformidad con los **Anexos Uno y Dos**, a efecto de que previa evaluación positiva de los informes, se realice la ministración correspondiente al período siguiente y así sucesivamente, hasta la conclusión del **“PROYECTO”**.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos que forman parte integral del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. El **Anexo Uno** contiene el Desglose Financiero del **“PROYECTO”**.
2. El **Anexo Dos** contiene el Cronograma de Actividades por etapa que se aprobó al **“PROYECTO”**.

El plazo para el cumplimiento del **“PROYECTO”**, será conforme a lo establecido en el **Anexo Dos**, y éste empezará a correr una vez que el **“SUJETO DE APOYO”** haya recibido el recurso en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del **“SUJETO DE APOYO”**, la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por el Secretario Técnico, quien informará al Comité Técnico y de Administración del **“FONDO”**. Las modificaciones se harán efectivas a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, que deberán integrarse al presente instrumento, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL “FONDO”

a) Canalizar al **“SUJETO DE APOYO”** los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados en términos de lo presentado en la propuesta contenida en el **Anexo Uno**, a través de las ministraciones correspondientes a cada una de las etapas que conforman en su conjunto el **“PROYECTO”**.

b) Vigilar por conducto del **Secretario Administrativo** y el **Secretario Técnico** la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos, efectivamente canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**, conforme al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

c) El **“FONDO”**, a través de los medios que considere pertinentes, podrá aplicar auditorías técnicas y contables y/o practicar visitas de supervisión, así como solicitar información técnica y financiera, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al **“SUJETO DE APOYO”**.

d) En el caso de empresas, liberar la fianza otorgada por el **“SUJETO DE APOYO”**, al término del presente Convenio, siempre y cuando éste haya cumplido a entera satisfacción del **“FONDO”** con todas sus obligaciones.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL “SUJETO DE APOYO”

a) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “FONDO”, exclusivamente a la realización del “PROYECTO”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y los Anexos que forman parte integral del mismo.

Asimismo, el “SUJETO DE APOYO” en el caso de ser empresa, se obliga a que las aportaciones se realicen “**pari-pasu**”, debiendo comprobar su aportación para que el “FONDO”, aporte otra cantidad igual hasta llegar al monto autorizado en el “PROYECTO”.

b) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a desarrollar el “PROYECTO” conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio, así como en lo previsto en la Convocatoria y sus Términos de Referencia.

c) El “SUJETO DE APOYO” queda expresamente obligado a proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, así como para mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “FONDO”.

d) El “SUJETO DE APOYO” deberá abrir un sistema de registro contable de los movimientos financieros relativos al “PROYECTO”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

e) El “SUJETO DE APOYO” deberá guardar toda aquella información técnica-financiera que se genere y que estime relevante para realizar futuras evaluaciones sobre el “PROYECTO”, durante un periodo de **5 (cinco)** años posteriores a la conclusión del mismo.

f) El “SUJETO DE APOYO” se obliga a informar de manera inmediata al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, así como al Área de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la “SEMARNAT”, en el caso de que algún servidor público del “CONACYT” o de la “SEMARNAT”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

g) Rendir los informes a que hace referencia la Cláusula Sexta de este Convenio.

En los casos que el “PROYECTO” sea desarrollado por el “SUJETO DE APOYO” a través de una de sus Unidades Administrativas o Académicas, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dichas Unidades.

SEXTA. INFORMES

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar los Informes respecto del avance del “PROYECTO”, de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero acorde al Desglose establecido en el **Anexo Uno** del “PROYECTO”.
2. Informe Técnico al cierre de cada etapa conforme a las actividades establecidas en el **Anexo Dos** del “PROYECTO”, el cual podrá ser revisado por un evaluador acreditado que para tal efecto se designe.

Los Informes, deberán contener los entregables comprometidos para esa etapa, la información de la aplicación de los recursos canalizados, y una valoración razonable sobre la viabilidad de alcanzar el objetivo del “PROYECTO” por parte del “SUJETO DE APOYO”.

Una vez liberada la primera ministración y a la conclusión de la primera etapa del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” presentará los Informes Técnico y Financiero, a efecto de que se realice la validación correspondiente de los mismos por parte del **Secretario Técnico** y el **Secretario Administrativo** respectivamente.

Las etapas del “PROYECTO” señaladas en el **Anexo Dos**, empezarán a partir de que el “FONDO” realice la ministración de recursos correspondientes a cada etapa.

El “SUJETO DE APOYO” deberá presentar el Informe Final Técnico y Financiero en un término de **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de la conclusión del “PROYECTO”, en el que incluirá la solicitud expresa del Finiquito de los recursos económicos otorgados, considerando el debido cumplimiento del “PROYECTO” y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para su desarrollo.

Para la expedición del Finiquito será indispensable que al término del “PROYECTO”, el “SUJETO DE APOYO” reembolse al “FONDO” el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al desarrollo del “PROYECTO”, en la cuenta que se determine para tal efecto.

De proceder los Informes Finales Técnico y Financiero, el “FONDO” ; por conducto del **Secretario Técnico** y del **Secretario Administrativo** emitirá el **Acta Finiquito**, en el que se contendrá la resolución de cierre del “PROYECTO”, conforme a los criterios y procedimientos establecidos por el “FONDO”.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros como soporte, no implican la aceptación definitiva de los resultados. En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”** incumpla con las obligaciones establecidas en el Convenio, el **“FONDO”** se reserva el derecho de ejecución de las acciones correspondientes en términos de las leyes que resulten aplicables.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO (EMPRESAS)

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá garantizar el cumplimiento del presente Convenio, por el monto de la mayor ministración contenido en el **Anexo Uno** del presente instrumento, mediante fianza expedida por compañía autorizada, a favor del **“FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”**, a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

El **“FONDO”** hará efectiva la garantía de cumplimiento por el monto total de la obligación garantizada, salvo que se haya estipulado su divisibilidad.

En caso de otorgamiento de prórrogas al **“SUJETO DE APOYO”** para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de Convenios de ampliación a la vigencia o plazos de ejecución del **“PROYECTO”**, éste se obliga a realizar la modificación correspondiente a la fianza y entregarla al **“FONDO”**.

OCTAVA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El **Secretario Administrativo** realizará el seguimiento financiero y administrativo del uso de los recursos del **“FONDO”** por el **“SUJETO DE APOYO”** en el **“PROYECTO”** aprobado.

El **Secretario Técnico** coordinará el seguimiento técnico del **“PROYECTO”** apoyado con los recursos del **“FONDO”**, así como las evaluaciones de resultados del mismo.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a el/la **DRA. CECILIA CHAPA BALCORTA**, como Responsable Técnico del **“PROYECTO”**, quien será el enlace con el **Secretario Técnico** del **“FONDO”** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la ejecución del **“PROYECTO”**, del cumplimiento de sus objetivos y metas, así como de la generación de los productos entregables, y en general supervisar el fiel cumplimiento del presente Convenio.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Técnico, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá proponer un sustituto, notificando de ello al **Secretario Técnico** del **“FONDO”**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente, para lo cual, el **“SUJETO DE APOYO”** enviará un oficio dirigido al **Secretario Técnico** del **“FONDO”** en el que se informe el cambio de Responsable Técnico, señalando la justificación, el curriculum vitae del Responsable Técnico propuesto, el cual deberá confirmar su aceptación a la responsabilidad que se le encomienda y una carta firmada por el Responsable Técnico original en la que acepta el cambio.

El **“SUJETO DE APOYO”** designa a el/la **L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA**, como Responsable Administrativo del **“PROYECTO”**, quien auxiliará al Responsable Técnico en su función de enlace con el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la correcta aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **“FONDO”**, así como la elaboración de los informes financieros y administrativos requeridos por el **“FONDO”**.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días naturales o definitiva del Responsable Administrativo, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá designar un sustituto, notificando de ello al **Secretario Administrativo** del **“FONDO”**, en un plazo que no excederá de **15 (quince)** días naturales posteriores a que éste se ausente.

Cabe señalar, que la figura del Responsable Técnico y la del Responsable Administrativo no podrán recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona y deberán estar adscritos al “SUJETO DE APOYO”.

NOVENA. CUENTA BANCARIA

El **“SUJETO DE APOYO”** deberá disponer de una cuenta bancaria no productiva, exclusiva para la canalización de los recursos asignados al desarrollo del **“PROYECTO”**, dicha cuenta estará a nombre del **“SUJETO DE APOYO”** y será operada mancomunadamente por el Responsable Técnico y el Responsable Administrativo a que se refiere la Cláusula anterior, por lo que será necesario que la misma se encuentre debidamente acreditada ante el **“FONDO”**, previamente a la entrega de los recursos.

En caso de que el **“SUJETO DE APOYO”**, maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el **“PROYECTO”**, notificando de ello al **Secretario Administrativo**, a fin de que se acredite la misma.

Las ministraciones asignadas para la realización de los proyectos no formarán parte del patrimonio del **“SUJETO DE APOYO”**, ni de su presupuesto.

Los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberán permanecer en la cuenta específica del mismo, mientras no sean ejercidos en términos de lo aprobado por el Comité Técnico y de Administración.

Los recursos depositados en la cuenta no podrán transferirse a otras cuentas que no estén relacionadas con el objeto del “PROYECTO”.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O AUTOR

La titularidad de los derechos de autor de naturaleza patrimonial y los derechos de propiedad industrial de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación que realice o produzca durante el desarrollo del **“PROYECTO”** por el **“SUJETO DE APOYO”** en forma individual o con la colaboración con otros, en virtud del **“PROYECTO”**, serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos morales de quienes intervengan en su realización.

El **“SUJETO DE APOYO”** estará obligado a informar por escrito al **“FONDO”** sobre el estado que guarden los citados derechos y sobre las posibles implicaciones que ello represente para la viabilidad del **“PROYECTO”**.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionadas con el resultado del **“PROYECTO”**, el **“SUJETO DE APOYO”** deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al **“FONDO”**, agregando la leyenda: **“Proyecto Apoyado por el Fondo Sectorial de Investigación Ambiental”**.

El **“FONDO”** pactará con el **“SUJETO DE APOYO”** el uso de los derechos de propiedad industrial derivados del **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés del Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los Convenios correspondientes.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione el **“SUJETO DE APOYO”**.

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del **“PROYECTO”** y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El **“SUJETO DE APOYO”** se compromete a proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por los **Secretarios Técnico y Administrativo**, para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“SUJETO DE APOYO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El **“SUJETO DE APOYO”** en la ejecución de su **“PROYECTO”**, se obliga a respetar las disposiciones que se refieran a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente. Es obligación del **“SUJETO DE APOYO”** obtener de la autoridad competente cualquier permiso, concesión o requisito referente a las materias mencionadas previo a la ejecución del proyecto. Cualquier incumplimiento a dichos principios declarado por resolución de autoridad competente, será motivo de cancelación del apoyo.

El **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a cumplir con la normatividad vigente cuando los estudios involucren la participación de seres humanos, la utilización de animales, el manejo de sustancias tóxicas, radiactivas o agentes patógenos, la colección de especies en áreas protegidas, exploraciones o excavaciones. En los casos requeridos, es responsabilidad del **“SUJETO DE APOYO”** contar con los permisos correspondientes expedidos por la autoridad competente.

Asimismo, el **“SUJETO DE APOYO”** se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El **“FONDO”** podrá rescindir el presente Convenio al **“SUJETO DE APOYO”**, sin necesidad de declaración judicial previa ni de dar aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación, se señalan:

- a) Aplique los recursos canalizados por el **“FONDO”** con finalidades distintas a la realización directa del **“PROYECTO”**.
- b) No entregue los informes técnicos y financieros.
- c) No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
- d) Por identificación de desviaciones no reportadas, por parte de los Responsables Técnico y/o Administrativo.
- e) No compruebe la debida aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“FONDO”**.
- f) Proporcione información o documentación falsa.
- g) Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **“FONDO”**, a través de los **Secretarios Técnico y Administrativo**, podrá sancionar al **“SUJETO DE APOYO”** solicitándole por escrito el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados. De no hacerlo así, dependiendo del motivo y gravedad del incumplimiento, el **“FONDO”**, a través de los **Secretarios Técnico y Administrativo** notificará la inelegibilidad del **“SUJETO DE APOYO”** o del Responsable Técnico, para ser beneficiado a través de los apoyos que otorgue el **“CONACYT”** a través de sus Programas o Fondos, por el periodo que determine el Comité Técnico y de Administración del **“FONDO”**.

En caso de que el **“FONDO”** determine que el **“SUJETO DE APOYO”** debe devolver parcialmente o la totalidad de los recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días naturales, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule para tales efectos.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“SUJETO DE APOYO”** a través de una de sus Unidades Administrativas, las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a dicha Unidad Administrativa.

DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo y el **“SUJETO DE APOYO”** haya sido omiso a los requerimientos de la Secretaría Técnica o de la Secretaría Administrativa del **“FONDO”**, se deberá notificar al área del **RENIECYT**, dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del **“SUJETO DE APOYO”**.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El **“FONDO”** podrá dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando a su juicio existan circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del **“PROYECTO”**, previa notificación por escrito que se haga al **“SUJETO DE APOYO”** con una anticipación mínima de **30 (treinta)** días naturales.

En el supuesto de terminación anticipada del presente Convenio, el **“SUJETO DE APOYO”** reembolsará en depósito al **“FONDO”**, a la cuenta que se determine para tal efecto, el remanente de los recursos de apoyo económico que, en su caso, no haya aplicado al **“PROYECTO”**, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha de conclusión del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del “**SUJETO DE APOYO**”, sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, deberá notificar al “**FONDO**” dicha circunstancia, debiendo reembolsar en la cuenta que para tal efecto se determine, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al “**PROYECTO**”, en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

DÉCIMA NOVENA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

El “**SUJETO DE APOYO**” por conducto del Responsable Administrativo del “**PROYECTO**”, en caso de cualquier devolución de recursos económicos a la cuenta que para tal efecto le señale el “**FONDO**”, debe notificar inmediatamente al **Secretario Administrativo y/o Secretario Técnico**, y comprobar dicho reintegro mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia electrónica, a efecto de que el recurso pueda ser identificado.

VIGÉSIMA. RELACIÓN LABORAL

El “**FONDO**” no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el “**SUJETO DE APOYO**” llegase a ocupar para la realización del “**PROYECTO**”, en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del “**PROYECTO**”, estará bajo la dependencia directa del “**SUJETO DE APOYO**”; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al “**FONDO**” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al “**SUJETO DE APOYO**” como intermediario, por lo que el “**FONDO**” no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

VIGÉSIMA PRIMERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El “**SUJETO DE APOYO**” se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del “**PROYECTO**” con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del “**PROYECTO**” deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de **36 (TREINTA Y SEIS) meses**, de acuerdo a las etapas señaladas en el **Anexo 2**, contándose su inicio a partir de que el “**FONDO**” realice la ministración de recursos correspondientes a cada etapa.

El Convenio se entenderá como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo.

La vigencia del Convenio podrá prorrogarse, mediante solicitud expresa que realice el “**SUJETO DE APOYO**” al **Secretario Técnico** del “**FONDO**”, quien podrá autorizarla, previo análisis del caso en particular, o en su caso, deberá ser aprobado por la instancia de evaluación respectiva.

Las obligaciones a cargo del “**SUJETO DE APOYO**”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “**PROYECTO**”, continúan incluso después de que el “**FONDO**” emita el **Acta Finiquito**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción electrónica mediante el Sistema denominado “People Soft”, por lo que reconocen que dicho medio constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos de común acuerdo por las partes, apelando a su buena fe y consecución de mismos propósitos, haciendo constar sus decisiones por escrito.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA, QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL “FONDO”

POR EL “SUJETO DE APOYO”

LIC. JOSÉ RAMÓN CÁRDENO ORTIZ L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA

Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

**M. EN. C. MARGARITA IRENE
CALLEJA Y QUEVEDO**

Secretario Técnico

DRA. CECILIA CHAPA BALCORTA

Responsable Técnico

L.C.E. JOSE LUIS RAMOS ESPINOZA

Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., I.B.D., EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO PÚBLICO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN DENOMINADO “FONDO SECTORIAL DE INVESTIGACIÓN AMBIENTAL”, EL “FONDO” Y UNIVERSIDAD DEL MAR, EL “SUJETO DE APOYO”.-----

-----**CONSTE.**-----

Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

| Rubros a Financiar | Etapa 001 | Etapa 002 | Etapa 003 | Suma |
|---|---------------------|---------------------|-------------------|---------------------|
| Gasto corriente | | | | |
| 336 Viáticos | 27,500.00 | 60,000.00 | 60,000.00 | 147,500.00 |
| 321 Honorarios por serv prof | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| 327 Otros | 57,750.00 | 3,000.00 | 4,000.00 | 64,750.00 |
| 328 Pasajes | 45,000.00 | 150,000.00 | 0.00 | 195,000.00 |
| 320 Gastos de trabajo de campo | 43,000.00 | 75,000.00 | 0.00 | 118,000.00 |
| 329 Public, edic e impresiones | 0.00 | 0.00 | 22,000.00 | 22,000.00 |
| 305 Apoyo para form de recur Human | 0.00 | 60,000.00 | 0.00 | 60,000.00 |
| 326 Material de cons de uso direct | 112,500.00 | 105,000.00 | 105,000.00 | 322,500.00 |
| 324 Manto de equipo mayor | 75,000.00 | 0.00 | 0.00 | 75,000.00 |
| 302 Acti de dif, semin, tall | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Total gasto corriente | 360,750.00 | 453,000.00 | 191,000.00 | 1,004,750.00 |
| Gasto inversión | | | | |
| 402 Equipo de laboratorio | 0.00 | 1,724,800.00 | 0.00 | 1,724,800.00 |
| 401 Equipo de computo | 89,600.00 | 90,000.00 | 0.00 | 179,600.00 |
| 408 Equipo | 1,689,600.00 | 0.00 | 0.00 | 1,689,600.00 |
| Total gasto inversion | 1,779,200.00 | 1,814,800.00 | 0.00 | 3,594,000.00 |
| Total gasto corriente + gasto inversión: | 2,139,950.00 | 2,267,800.00 | 191,000.00 | 4,598,750.00 |
| Total por tipo de aportación | Etapa 001 | Etapa 002 | Etapa 003 | Suma |
| a) APORTACIONES FONDO | 2,139,950.00 | 2,267,800.00 | 191,000.00 | 4,598,750.00 |
| b) APORTACIONES CONCURRENTES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| c) OTRAS APORTACIONES | 0.00 | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| TOTAL | 2,139,950.00 | 2,267,800.00 | 191,000.00 | 4,598,750.00 |

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

| Etapa # | Descripción De La Etapa | Descripción De La Meta | Actividades | Productos | Fecha inicial DD-MM-AAAA | Fecha de termino DD-MM-AAAA | Fecha informe avance y final DD-MM-AAAA |
|---------|---|---|---|---|--------------------------|-----------------------------|---|
| 001 | En esta etapa se realizara el arranque del proyecto. Incluye la adquisición e instalación de equipos que se utilizaran durante el desarrollo del proyecto y que serán la base para la el programa permanente de monitoreo de la acidificación del océano. Se considera también la adquisición de los primeros materiales de campo, materiales para análisis de muestras y servicios de transporte de las primeras muestras de agua. | Compra de equipos y materiales e instalación de equipo, instalación y Taller. Generación de los primeros datos. | Las actividades que se llevaran a cabo son : Recopilación de datos publicados sobre datos del sistema de carbonatos y tasas de calcificación de corales en México e integración a base de datos. Esto permitirá generar la línea base del conocimiento en torno a la acidificación del océano y los arrecifes de coral. Adquisición de equipos a ser instalados para el monitoreo de pH, T, S, OD (SeapHox) y corrientes (ADCP). Los datos obtenidos permitirán conocer las magnitudes de las variables de estudio y también su variabilidad con una alta resolución, que permitirá detectar cambios diurnos, mensuales, estacionales. Adquisición de materiales de muestreo y calibración de sensores. Taller de capacitación en el manejo de los equipos y homologación de metodología de campo. Instalación y seguimiento experimento de calificación en cada nodo. Instalación y mantenimiento de equipo y variables ambientales pH (SeapHox) en cada nodo. Instalación de ADCP. Colecta de muestras de agua en 2 transectos por nodo por primera vez. | Reporte parcial, el cual informe los avances del proyecto y contenga los resultados del estudio bibliográfico de datos históricos. | 01/06/2017 | 31/05/2018 | 31/05/2018 |
| 002 | Esta etapa comprende el monitoreo de las diferentes variables descritas en los objetivos. La extracción y análisis de los primeros datos, la participación de tesisistas, el desarrollo de los experimentos de calcificación. Durante esta etapa se espera obtener | Se llevaran a cabo los muestreos de agua y el mantenimiento equipos SeapHox y ADCP, se tomara muestras para calibrar los equipos. Así mismo se bajaran los datos de los equipos y comenzara el proceso de análisis de los mismos mediante software de programación y especializado. Se colectaran las | Instalación y seguimiento experimento de calcificación en cada nodo Instalación y mantenimiento de equipo y variables ambientales pH (SeapHox) en cada nodo. Instalación de ADCP Colecta de muestras de agua en 2 transectos Análisis de series de tiempo T, S, pH, OD obtenidas mediante los seapHox Análisis de muestras de agua para determinar CID, AT, omega aragonita | Base de datos georeferenciada con datos de circulación y sistema de CO2 Los dos artículos científicos en revistas indizadas, descritos en la etapa 2 como borrador y/o en revisión, al final de la tercera etapa se encontrarán en fase (aceptados) o (publicados) Informe técnico de | 01/06/2018 | 31/05/2019 | 31/05/2019 |

| | | | | | | | |
|-----|--|--|--|--|------------|------------|------------|
| | la mayor parte de los resultados y se prepararan artículos científicos y de divulgación que le den difusión a los resultados obtenidos. | muestras de los dos transectos por nodo en dos temporadas dichas muestras se almacenaran para medirse al final de la etapa. Se le dará seguimiento a los experimentos de coral para asegurarse de que siguen vivos y en el sitio donde se colocaron. Se escribirán artículos científicos de la información que se tenga a finales de la etapa 2. | Elaboración informe parcial Análisis de datos de circulación regional y local en cada nodo Elaboración de artículos científicos y de divulgación Recolecta de experimentos de coral | la etapa 2. Muestras de coral colectadas. | | | |
| 003 | Durante esta etapa se hará la recolección de los sistemas de medición. Se analizaran los resultados generados y los productos en proceso. Se terminaran los productos Se presentaran los principales resultados entre los miembros del proyecto y un representante de SEMARNAT. Se definirá la estructura del plan nacional de monitoreo y se generara durante esta etapa. | Recopilar, ordenar y procesar la información obtenida, terminar los productos en procesos y realizar el reporte final. Hacer una evaluación de los resultados y con base en ellos definir la propuesta de plan nacional de monitoreo, el cual contara con una guía de muestreo y análisis de las variables medidas. | Las actividades que se realizaran durante esta etapa son : Mantenimiento de equipo y variables ambientales pH (SeapHox) en cada nodo. Instalación de ADCP Colecta de muestras de agua final Análisis de series de tiempo T, S, pH, OD obtenidas mediante los seapHox Análisis de muestras de agua para determinar CID, AT, omega aragonita Análisis de datos de circulación regional y local en cada nodo Elaboración de artículos científicos Recolecta de experimentos de coral Procesamiento muestras de calcificación Evaluacion de la eficiencia de las diferentes variables para mostrar el efecto de la acidificación sobre los arrecifes de coral Presetntacion de resultados en congresos y otros foros académicos Taller para presentación de resultados y para la elaboración de propuesta del programa nacional monitoreo y las estrategias de comunicación de resultados Elaboración de propuesta del programa nacional de monitoreo y las estrategias de comunicación de resultados Organización y generación del reporte final | Dos artículos Científicos publicados en revistas indizadas. Presentaciones en Congreso Difusión a través de presentación en Simposio del Programa Mexicano del Carbono Informe final Propuesta de un Plan Pacional de Monitoreo de la acidificación del océano Tesis finalizadas o en proceso de finalización (2 de posgrado y dos de licenciatura). Base de datos georeferenciada | 01/06/2019 | 31/05/2020 | 31/05/2020 |

| Nombre | Códigos de firma electrónica | Fecha y hora de firma |
|--------|------------------------------|-----------------------|
| | | |

| | | |
|---|---|------------------------|
| CHAPA BALCORTA CECILIA | 8fcuedo5YK9NL+HcRkZNF8HZ8S5XvvFEw2GBIdkvCTb9Fb9+51c= | 13/06/2017 19:14:18 |
| Ramos Espinoza, José Luis | eaDgsum5n8eA/w3ir8iPJHoV8S5XvvFEw2GBIdkvCTb9Fb9+51c= | 13/06/2017 19:42:00 |
| CARDENO ORTIZ RAMON | yBeTtA4nErPqoG0XU9tTomyXf6SKRdAgVNOOn/5MIxRyFAI9J8pw= | 14/06/2017 16:09:59 |
| Margarita I. Calleja y Quevedo | Lusvn8jupwc6535DuSale9pDRlbWWemKRLrzKOJITBnFl0Sqb+A= | 15/06/2017 10:21:34 |
| Este contrato tiene como última Fecha de Firma | 15/06/2017 10:21:34 | |